

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO.**

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 81, 82, párrafo primero, fracción II, 88, párrafo primero, fracción XXV, 89, párrafo primero, fracción VIII y 95, párrafo primero, fracción XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se obtiene que los representantes de los partidos políticos ante el instituto electoral local, forman parte integrante del Consejo General; en ese sentido, cuando dicho órgano colegiado, ejerza la atribución consistente en autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la propia ley, resulta indudable que previo a dicha suscripción, se debe contar con el acuerdo de autorización por parte de la totalidad de los integrantes del Consejo General, en el que se informe tal determinación a los representantes de los partidos políticos, pues es derecho de éstos conocer lo relativo a la celebración del acto, la fecha en que ello ocurriría, las razones que lo motivan, el objeto del mismo y los términos en que se suscribiría, a efecto de que puedan hacer uso de su derecho a exponer las consideraciones que estimen conducentes.

Juicio Electoral TE-JE-078/2019.- Actor: Partido Duranguense. Agosto de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada María Magdalena Alanís Herrera. Secretaria: Norma Altigracia Hernández Carrera.

Juicio Electoral TE-JE-079/2019.- Actor: Partido Duranguense. Agosto de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez. Secretaria: Elda Ailed Baca Aguirre.

Juicio Electoral TE-JE-080/2019.- Actor: Partido Duranguense. Agosto de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.